

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COOPERATION MANUFACTURING PLANT AGUASCALIENTES, S.A.P.I. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADO VICTOR HUGO ARIAS SIERRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADO POR EL M.C. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**. EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objetivo social es básicamente el de realizar actividades que inciden sobre el sector productivo, ya sea en lo económico o en lo social.

2. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 40 publicado el seis de junio de 1993, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de

vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

c).- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

d).- Que el MDS Ricardo Alfredo Serrano Rangel, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/091/2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 5 de Diciembre del 2016, por lo que con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

e) Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

f) Quién a su vez nombra como responsable de su operación a Manuel Ruiz Aguilera de "LA INSTITUCIÓN" quien se encargarán de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA.- Los programas que "LA EMPRESA" pretende realizar a través de este convenio son:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.
- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada.
- Estadías Técnicas de Profesores Docentes.
- Apoyo mutuo.
- Plan de Becas de descuento.

Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales

"LA INSTITUCIÓN" conjuntamente con "LA EMPRESA" seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias y prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de "LA EMPRESA". Las prácticas, residencias profesionales o Estadías tendrán una duración mínima de 4 meses.

De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

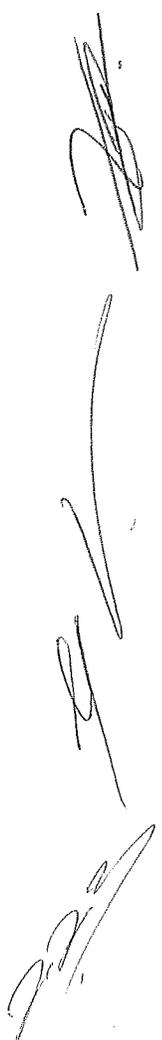
Los alumnos designados por "LA INSTITUCIÓN" con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en "LA EMPRESA", sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "LA EMPRESA" y la carrera de los estudiantes.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen, no constituirán de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre "LA EMPRESA" y "LA INSTITUCIÓN" y/o los alumnos. Asimismo se acepta por las partes que los alumnos no estarán subordinados a "LA EMPRESA" por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de "LA EMPRESA" y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlos hasta la conclusión del mismo.



Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "LA EMPRESA", LA EMPRESA se reserva para sí todas las acciones judiciales correspondientes en caso de que el alumno viole el silencio profesional al que se obliga y acepta y se reserva el derecho de solicitar al alumno la firma de un convenio de confidencialidad.

"LA INSTITUCIÓN" proporcionara Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social que ampare a los alumnos de los accidentes de trabajo que pueda sufrir al desarrollar su práctica, razón por la cual "LA EMPRESA" queda eximida de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos durante sus actividades en "LA EMPRESA" o en trayectos a "LA EMPRESA".

Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.

Toda vez que las estadías, residencias y/o prácticas profesionales de los alumnos en la "EMPRESA" no generarán relación laboral, la Institución hará del conocimiento del alumno esta situación y se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos. Adicionalmente "LA EMPRESA" queda eximida de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos durante sus estadías o en trayectos a la empresa o de la empresa.

Los alumnos que participen, se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y/o cualquier información concerniente a "LA EMPRESA", así como a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar todos los lineamientos y reglas respecto a las medidas de seguridad, higiene y conducta, además de las normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. LA EMPRESA se reserva para sí todas las acciones judiciales correspondientes en caso de que el alumno viole el silencio profesional al que se obliga y acepta y se reserva el derecho de solicitar al alumno la firma de un convenio de confidencialidad.

"LA EMPRESA" se obliga a:

Entregar a los alumnos, a través de "LA INSTITUCIÓN" la cantidad descrita en el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en la misma.

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor"

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales



Estancias de Profesores

Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento "LA INSTITUCIÓN" se compromete a proporcionar a "LA EMPRESA" un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de la empresa.

"LA INSTITUCIÓN" así como los profesores que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de "LA EMPRESA" para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de la empresa.

"LA INSTITUCIÓN" como patrón del personal docente que ocupe con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social. "LA INSTITUCIÓN" conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en su contrato de "LA EMPRESA" en relación y objeto del presente.

"LA EMPRESA" podrá solicitar al Profesor que suspenda su estadía cuando a dejado de asistir durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido.

Apoyos Mutuos

Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LA INSTITUCIÓN" y "LA EMPRESA" acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

Plan de Becas de Descuento

En los servicios de Educación Continua y Asistencia Técnica, "LA INSTITUCIÓN" ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario.

"LA INSTITUCIÓN" pone a disposición de "LA EMPRESA" becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de "LA INSTITUCIÓN". El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes de ambas partes; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.

Ambas partes de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

Divulgación Institucional

Ambas partes de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

Queda estrictamente prohibido la utilización del nombre, logo, marca registrada o procesos que tengan protección bajo cualquier forma por la Ley de la Propiedad Industrial, y que sean propiedad o surgidos en "LA EMPRESA", para cualquier tipo de uso por parte de "LA INSTITUCIÓN" y en particular para fines publicitarios o de promoción.

Visitas Guiadas

"LA EMPRESA" permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de ambas partes.

Retroalimentación Curricular

"LA EMPRESA" participará con "LA INSTITUCIÓN" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de la currícula, cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

"LA INSTITUCIÓN" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga "LA EMPRESA" respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

Bolsa de Trabajo

"LA EMPRESA" comunicará en su oportunidad a "LA INSTITUCIÓN" sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

"LA INSTITUCIÓN" atenderá las vacantes laborales que le comunique "LA EMPRESA" conforme a la disposición y requerimientos de ambas partes.

"LA EMPRESA" notificará a "LA INSTITUCIÓN" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

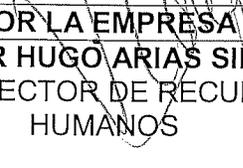
Apoyo en Trabajos de Investigación

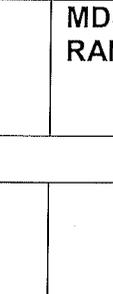
Ambas partes convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común, de acuerdo a las posibilidades de "LA EMPRESA".

CUARTA.- Ambas partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, vicios ocultos, en el momento de la celebración del presente convenio.

QUINTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo las partes lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

SEXTA.- Leído este convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, firman en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags. a 5 de Junio del año 2017.

 POR LA EMPRESA VICTOR HUGO ARIAS SIERRA SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	 POR LA INSTITUCION MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL RECTOR
---	--

 ROSALINDA RAMOS PERRAMON JR MANAGER DE RECURSOS HUMANOS	 M.C. PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS SECRETARIO ACADÉMICO
 NAYELY XOCHIQUETZALL GOMEZ BRIZUELA ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	 LIC. VICTOR EDUARDO GUERRA RUIZ ESPARZA SECRETARIO DE VINCULACIÓN